

2-18

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 JUL 2020

Proceso Divisorios
Rad. Nro. 110013103024201800085

Se niega la solicitud de secuestro del bien objeto de la litis, en tanto la misma solamente procede una vez se dicte auto que decrete la división tal y como regulan los arts. 410 y 411 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	43
Fijado hoy	3 JUL. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.	
KETHY ALEYDA SARMIENTO MELANDIA Secretario	